

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Septiembre

2019

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. ALCANCE
4. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
5. DEFINICIONES
6. TRATAMIENTO Y FINALIDADES
7. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
8. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR
9. DERECHOS DE LOS TITULARES
10. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL TITULAR
11. MEDIDAS DE SEGURIDAD
12. VIGENCIA

I. PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a lo reglado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** adopta la presente Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, con el fin de salvaguardar la información personal a la que se tenga acceso en desarrollo de su objeto social y dentro del giro ordinario de su operación, específicamente en aquellas actividades religiosas, laborales, educativas, de comunicación, contractuales y legales, en las que se requiera la recolección y almacenamiento de datos personales.

II. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Del mismo modo, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, han consagrado los lineamientos mínimos que deben implementarse para el tratamiento de datos personales, en aras de garantizar al titular de los mismos su uso y conservación bajo estándares de seguridad y privacidad necesarios para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En consecuencia, atendiendo los requerimientos recogidos en la norma, y propendiendo por hacer efectiva la protección a la intimidad personal, aquel titular que autorice de manera previa, libre, expresa e inequívoca el tratamiento de sus datos personales, acepta la presente política en los términos aquí establecidos.

III. ALCANCE

Las directrices y condiciones consagradas en este documento, serán aplicadas a todas las bases de datos, archivos y registros de datos personales que sean objeto de tratamiento por parte del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** cuando actúe como Responsable y/o Encargado de la información.

IV. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, Identificado con el Nit. 860.021.840-0, representada por la Hna. MARGARITA VELASQUEZ CASAS, con domicilio principal en el municipio de Cajicá - Cundinamarca, es Responsable del Tratamiento de la Información recabada con ocasión del desarrollo de su actividad económica encaminada a la educación de niños, niñas y adolescentes.

V. DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de la presente política de tratamiento, se exponen los siguientes conceptos:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar acabo el tratamiento de datos personales.

- b. **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita otorgada por el responsable, dirigida al titular de sus datos personales, mediante el cual se le informa acerca de las políticas de tratamiento de la información, su aplicabilidad, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- c. **Base de Datos:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados,

cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

- d. **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos

- e. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

- f. **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o la persona o personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.

- g. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.

- h. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

- i. **Tratamiento de Datos:** cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que implique la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, bloqueo, modificación, o cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

VI. TRATAMIENTO Y FINALIDADES:

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** en el desarrollo de su actividad organizacional, educativa, de comunicación y social, recolecta, almacena, procesa, usa, administra, transfiere, transmite y suprime datos personales, los cuales serán tratados de conformidad con las finalidades que a continuación se exponen, según sea el caso:

▪ **Generales para casos de la comunidad educativa COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**

- ✓ Como número de cedula, numero de celular, dirección, número de teléfono y correo electrónico.
- ✓ Gestión de obligaciones contables.
- ✓ Gestion de obligaciones tributarias.
- ✓ Atención de requerimientos judiciales o administrativos en el evento que la autoridad competente lo requiera.
- ✓ Prevenir y detectar cualquier actividad ilegal.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes, consultas, quejas y reclamos

DEBERES PARA EL MANEJO DE INFORMACION

- ✓ Elaborar los contratos de prestación de servicios educativos entre el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y los padres de familia de los educandos. Contratos en los que se precisa la AUTORIZACION DEL MANEJO DE LA INFORMACION de los contratantes al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** de acuerdo con las leyes 1266 de 2008

y 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013 y demás normas concordantes, para consultar, reportar, procesar y divulgar a las centrales de información del sector educativo colombiano, a los sectores comerciales y financiero colombiano, y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, durante o con posterioridad a su vigencia; para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del ESTUDIANTE, así como el de los Padres de familia y/o CONTRATANTES que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo.

- ✓ En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**

El ingreso por parte del titular a redes sociales e ingreso a los sitios web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**. La página web <http://colegioemiliosotomayor.edu.co> que dirigen a redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, YouTube entre otras, por tanto se ADVIERTE que si el Titular inicia sesión en una de las redes sociales durante la visita a los sitios web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y/o de sus Entidades Aliadas, la red social podrá añadir dicha información al perfil del Titular y, en consecuencia, cuando un Titular interactúa con alguna de las referidas redes sociales y los servicios del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**. El Titular que no esté de acuerdo con que se realice la transferencia de su Información a las redes sociales, deberá cerrar su sesión (en la red social) antes de ingresar a las páginas web del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** y demás Entidades Aliadas; de no cerrar la sesión no será nuestra responsabilidad la recolección, transmisión y, en general, el tratamiento que le sea proporcionado a la Información Personal del Titular en los eventos antes descritos. Así entonces, los Titulares que ingresen simultáneamente a las páginas web y a sus perfiles en las diferentes

redes sociales, se someten a las políticas de privacidad de la respectiva red.

OBLIGACION DEL ENCARGADO DE LA INFORMACION CON ESTUDIANTES

- ✓ Prestar los servicios de educación formal, a través del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**.
- ✓ Administrar los procesos de Admisión, Matriculas, inscripción y pagos de costos educativos a través de los padres de familia y/o acudientes del Estudiante que recibe el servicio educativo.
- ✓ Llevar a cabo el proceso pedagógico y demás objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Mantener una permanente comunicación con los padres de familia sobre el desempeño académico de los estudiantes, y demás información relevante.
- ✓ Realizar reportes ante las autoridades públicas de supervisión, control y vigilancia asociadas al sector educativo en ejercicio de sus funciones misionales y, en los casos especiales, en relación con los estudiantes a las autoridades Judiciales y/o administrativas, cuando medie orden Judicial emitida por un Juez de la República, o a solicitud de un Defensor de Familia a través de resolución motivada, a instancia de la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Defensa del Menor y la Familia y/o petición especial por parte de la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia¹.
- ✓ Brindar acompañamiento y orientación al estudiante y a su entorno familiar conforme a las directrices de la propuesta educativa de formación del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , conservando

registros, anotaciones u otro tipo de evidencias requeridas para el desarrollo, seguimiento y control de esta labor, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y privacidad de la información especial del niño, niña o adolescente. (*Art 13 literal b Ley 1581 de 2012 Art. 33 de la Ley 1098 de 2006 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*)

- ✓ Actualizar, prevenir y adoptar las medidas pertinentes para proteger la salud del estudiante, así como la de los demás miembros del entorno educativo bajo condiciones de confidencialidad, privacidad y seguridad, propendiendo por el equilibrio entre los Derechos Constitucionales a la educación, la igualdad, la no discriminación, el bienestar colectivo y el interés general.

- ✓ Realizar por parte del área de orientación escolar, acompañamiento a los estudiantes que así lo requieran, bajo los lineamientos del manual de convivencia en desarrollo de su labor profesional, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.**Art. 37 del Código de la Infancia y Adolescencia "LIBERTADES FUNDAMENTALES. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.*

- ✓ Proveer las escuelas de padres.

- ✓ Documentar y comunicar información sobre los eventos académicos y los demás que se celebran durante el año. Por ello el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** podrá utilizar, imprimir, reproducir y publicar imágenes de los empleados, docentes, padres de familia, familiares y/o estudiantes en medios impresos, electrónicos (blogs, redes sociales privadas del colegio, sitio web: www.colegioemiliosotomayor.edu.co y publicidad exterior, entre otros, en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o

videogramas, y en sus emisiones para el objeto antes señalado. Fuera de estos casos el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** no revelará ninguna imagen sobre el desarrollo escolar del plantel, ni explotará comercialmente las mismas sin autorización adicional expresa de los involucrados.

- ✓ Promover y fortalecer la comunicación con terceros aliados al proyecto educativo institucional como es el Consejo directivo, consejo académico y consejo de convivencia con quienes se podrá realizar transferencia de información personal con miras al exclusivo desarrollo de las labores misionales.
- ✓ Transferir información personal a terceros proveedores o aliados para la prestación de servicios conexos a la labor educativa tales como el servicio de transporte escolar, restaurante, manejo de cartera a Datacolegios sas u otros servicios complementarios. El desarrollo de esta actividad de transferencia de información solo será realizado cuando el titular de la información o sus representantes legales sean beneficiarios del servicio prestado por el tercero, previa formalización de acuerdo contractual. (contrato de matrícula).
- ✓ Gestionar la realización de actividades pedagógicas de tipo académico o pastoral, al interior como fuera de las instalaciones del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, lo que podrá implicar la eventual transferencia de información personal a terceros responsables de coordinar las labores logísticas para el transporte, hospedaje y demás labores conexas.
- ✓ Promover, incentivar y reconocer el desempeño académico, deportivo, cultural y similar, de los estudiantes y sus padres de familia, bajo la estricta observancia de los derechos fundamentales a la privacidad, libertad e igualdad.

Manejo de datos personales proveedores

- ✓ Gestión de la relación contractual y/o comercial.
- ✓ Control, supervisión y seguimiento de los servicios y/o bienes contratados.
- ✓ Facturación y/o cuenta de cobro, y gestión de cobranza en caso de evidenciarse saldo en mora a través de la empresa Datacolegios sas.
- ✓ En general para cualquier otra finalidad que se derive de la vinculación contractual.

Manejo de datos personales para empleados

- ✓ Desarrollar los procesos de selección y vinculación del personal, de acuerdo con los requerimientos internos del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** .
- ✓ Dar cabal cumplimiento a las obligaciones que derivan del contrato de trabajo, en virtud del cual, la recolección de datos se hace necesaria para adelantar la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y Caja de Compensación, y demás registros y aportes que demande la legislación laboral vigente.
- ✓ Desplegar los programas de bienestar y salud ocupacional determinados en la gestión de Talento Humano.
- ✓ Efectuar pago de nómina.
- ✓ Pago de parafiscales.

- ✓ Administrar el acceso de los colaboradores a los recursos informáticos, así como el registro y control de ingreso a las instalaciones del Colegio, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas y bienes de la institución.

Obligación del encargado de los datos personales de niños, niñas y adolescentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, la el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , tratará la información personal de niños, niñas y adolescentes cuando medie autorización expresa de sus representantes legales, asegurando los derechos prevalentes que la constitución política reconoce a estos, y para las finalidades específicamente informadas previo a la entrega de los mismos, respetando siempre los derechos otorgados a los mismos en términos de la Corte Constitucional en sentencia T 729 de 2002, que en lo pertinente, indica: “La función de administrar una base de datos debe fundamentarse en los principios de libertad, necesidad, veracidad, integridad, incorporación, finalidad, utilidad, circulación restringida, caducidad e individualidad“. Concretamente, ha precisado que los administradores deben: (1) Obtener previamente la autorización de la persona cuyos datos se pretende incluir en la base; (2) Notificar a la persona sobre la inclusión de sus datos e informarle que va a reportar su información en una base de datos con miras a que el titular pueda desde un comienzo ejercer sus derechos de rectificación y actualización;(3) Actualizar permanente y oficiosamente la información para que ésta sea veraz, completa y no se omitan factores que pueden cambiar el buen nombre de la persona; (4) Eliminar de oficio la información negativa que ha caducado con el paso del tiempo; (5) Indemnizar los perjuicios causados por la falta de diligencia o por posibles fallas en el manejo, tratamiento o administración de datos personales; (6) Garantizar el derecho de acceso, actualización y corrección. Estos derechos implican que el ciudadano tenga “la posibilidad (...) de saber en forma inmediata y completa,

cómo, por qué y dónde aparece cualquier dato relacionado con él”; (...) si la información es errónea o inexacta, el individuo puede solicitar, con derecho a respuesta también inmediata, que la entidad responsable del sistema introduzca en él las pertinentes correcciones, aclaraciones o eliminaciones, a fin de preservar sus derechos fundamentales vulnerados”. Finalmente, la Corte ha precisado que, por regla general, “no puede recolectarse información sobre datos “sensibles” como, por ejemplo, la orientación sexual de las personas, su filiación política o su credo religioso, cuando ello, directa o indirectamente, pueda conducir a una política de discriminación o marginación”. Y la Sentencia C748 del 2011 que precisó que, si se cumplen criterios como la finalidad, en la medida en que responda al interés superior del menor; debe tener en cuenta su opinión, según el grado de madurez; asegurar el respeto por sus derechos fundamentales y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1581 del 2012 (Ley de Hábeas Data), el tratamiento es viable. Entre otros aspectos, **la corte resaltó la importancia de no arriesgar la prevalencia de los derechos de los menores**, analizando cada caso particular y teniendo en cuenta los principios de seguridad, confidencialidad, legalidad, libertad y acceso y circulación restringida. En cuanto al principio de libertad, recordó que es pilar fundamental de las normas de protección de datos personales e implica que la actividad requiere la autorización previa del titular. En este caso, esa titularidad es del representante legal, contando, en lo posible, con la opinión del menor.

De igual manera, en el desarrollo de la actividad educativa el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** implementará espacios para proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores de los menores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, así como del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás en físico o a través de las redes sociales.

- **Datos Sensibles**

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , como entidad privada tratará datos sensibles en el desarrollo de sus actividades con las debidas garantías de seguridad siempre que se trate de información de su comunidad educativa. Asimismo, tal como lo indica la norma, en aquellos caso en que el titular otorgue su consentimiento, cuando el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, en el evento en que el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y cuando se tenga una finalidad histórica, estadística o científica, garantizando las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

VII. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los principios sobre los que se fundamenta el régimen de protección de datos personales, constituyen una garantía legal para los titulares, y a su vez, poseen un carácter orientador que enmarca los parámetros y/o lineamientos del Responsable, por ende, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** debe propender por su aplicación y observancia.

- **Principio de Legalidad**

El Tratamiento de datos personales se realizará conforme a las disposiciones legales establecidas para el efecto (Ley Estatutaria 1581 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen).

- **Principios de Finalidad y Libertad**

El tratamiento de los datos personales recabados por el Responsable, obedece a un propósito legítimo de acuerdo con la Constitución y la Ley, que debe ser comunicado al Titular, y sólo puede ejecutarse con el consentimiento previo, expreso e informado de éste. En tal sentido, los Datos Personales no podrán ser tratados por fuera de las finalidades informadas y consentidas por los Titulares de los Datos.

- **Principios de Veracidad o Calidad**

La información suministrada por el titular debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos fraccionados o que induzcan a error.

- **Principio de Transparencia**

El responsable garantizará en todo tiempo el derecho del Titular a obtener sin ninguna restricción, información acerca de la existencia de datos que le conciernan a excepción de la información de carácter confidencial como el observador del estudiante.

- **Principios de Acceso y Circulación Restringida**

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento podrá efectuarse únicamente por las personas autorizadas por el Responsable y/o aquellos previstos en la ley.

- **Principios de Seguridad y Confidencialidad**

La información tratada por el Responsable será administrada bajo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta,

uso o acceso no autorizado o fraudulento. De la misma forma, el personal está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada la labor que comprende el tratamiento.

- **Principio de Temporalidad**

Agotada la finalidad para la cual fue recolectada la información, el Responsable cesará su uso, salvo aquella información que deba ser conservada en cumplimiento de las disposiciones legales.

VIII. AUTORIZACION DEL TITULAR

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, como Responsable, está en la obligación de solicitar al titular, de forma previa, la autorización para el tratamiento de sus datos personales y los menores de edad que represente, por cualquier medio, informando a éste, de modo expreso, preciso e inequívoco lo siguiente: La existencia de una base de datos o el tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

- a. El carácter obligatorio o facultativo de su respuesta frente a preguntas sobre datos personales.
- b. La posibilidad de ejercitar los derechos de consulta y reclamo.
- c. La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse

surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

No obstante, es menester precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o Científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

IX.DERECHOS DE LOS TITULARES

El Responsable, se compromete a respetar y garantizar los Derechos a los Titulares, a saber:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como

requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

X. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL TITULAR

a. Derecho de Consulta

Es la atribución que le otorga la ley al titular para llevar por sí mismo un seguimiento y control sobre el tratamiento de sus datos personales, por ende, es obligación del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , suministrar toda la información contenida en sus bases de datos vinculada con la identificación del Titular a petición de éste.

b. Derecho de Reclamo

Cuando el titular considere que la información contenida en las bases de datos del **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** debe ser objeto de corrección, actualización, supresión o infracción, podrá presentar el reclamo respectivo. De igual manera, la revocatoria de la autorización del tratamiento podrá ser solicitada a través de este mecanismo.

En ese orden, los canales implementados por el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** para que el titular eleve la consulta o solicitud relacionada con datos personales tratados que deben ser objeto de corrección, actualización o supresión, o el reclamo por el presunto incumplimiento de los deberes de Ley son:

- a) Correo electrónico: luquedireccionsotomayor@gmail.com
- b) Comunicación escrita que podrá radicarse en la Carrera 6 N° 6B – 29 Sur Cajicá -Cundinamarca.
- c) Línea telefónica **(031) 8 66 03 94**
- d) Celular: **313 8304286**
- e) Página web: <https://colegioemiliosotomayor.edu.co/>

La solicitud o comunicación dirigida al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos del titular.
- Copia del documento de identidad del titular, o en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal condición o representación.
- Contenido de la solicitud donde se evidencie una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos.
- Dirección de notificación o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- Documentos que soportan la solicitud, en caso de ser necesario.

Una vez sea recepcionado la solicitud del titular, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** emitirá la respuesta respectiva dentro de los términos fijados por la Ley de Protección de Datos Personales, en caso contrario, el titular adquiere el derecho de acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), acreditando dichas circunstancias para que se inicie la investigación pertinente, pudiendo generar la imposición de sanciones y multas.

Se advierte que la ausencia de datos del titular en los sistemas de información no exime del deber de contestación al **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** , y una vez agotada la consulta y/o el reclamo ante la organización, el titular tendrá plena libertad para presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Para efectos de registro y control, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE**, se encargará de crear una base de datos interna de Consultas y Reclamos, así como un Protocolo de Atención al Titular con el fin de garantizar los derechos del titular de conformidad con lo establecido en la norma.

XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Atendiendo el principio de seguridad regulado por la Ley 1581 de 2012, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger las bases de datos y/o los registros de datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En tal sentido, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** en desarrollo de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y su correcta aplicación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Recolectar y tratar los datos personales en estricto rigor para el desarrollo de su objeto social, evitando solicitar información ajena a este propósito.
- b. Solicitar la autorización previa al titular para el tratamiento de sus datos personales, informado la finalidad para la cual serán tratados y los derechos que le asisten en virtud de su otorgamiento.
- c. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de sus derecho de Consulta y reclamo.
- d. Observar en todo momento los principios de legalidad, finalidad, veracidad, libertad, circulación, transparencia, seguridad y confidencialidad.
- e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- f. Registrar y actualizar, de acuerdo con los términos señalados por la ley, las bases de datos objeto de tratamiento.
- g. Velar por el cumplimiento y aplicación de la presente política y los procedimientos internos adoptados para el tratamiento de datos personales, así como los demás postulados que señale la ley.

XII. VIGENCIA

La presente Política de Tratamiento de la Información entra a regir a partir del mes de agosto del año 2019, cuya publicación se hará en la página web <https://colegioemiliosotomayor.edu.co/> Cualquier modificación y/o actualización será debidamente notificada al titular en la oportunidad respectiva.

No obstante, de no ser posible poner a disposición del Titular la Política de Tratamiento de Datos personales, el **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** informará por medio de un Aviso de Privacidad al Titular sobre la existencia de esta política y la forma de acceder a la misma, previamente y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

El **COLEGIO EMILIO SOTOMAYOR LUQUE** tratará los datos personales contenidos en las bases de datos de su titularidad durante el tiempo que sea razonable y necesario para la finalidad por la que son recabados. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento, y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, se procederá con la supresión salvo que exista una obligación legal o contractual que requiera su conservación.